

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE  
 UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA ALICANTE 2  
 EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

**668.-** La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Alicante.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio nº 03 02 07 00624449 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MOHAMED EL HAMRANI ASSOU Y ESPOSA MIMUNT MOHAMED ABDESELAN, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
03 07 017384775	01/2007	0521
03 07 020231525	02/2007	0521
03 07 022673396	03/2007	0521
03 07 025254004	04/2007	0521
03 07 041773710	05/2007	0521
03 07 043278624	06/2007	0521
03 07 044789400	07/2007	0521
03 07 048996065	08/2007	0521

IMPORTE PRINCIPAL	1.900,37
RECARGOS	380,09
COSTAS PRESUPUESTADAS	315,17
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>2.595,63 EUROS</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), SE DECLARARON EMBARGADOS con fecha 20 de octubre de 2008, los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen:

URBANA.- ELEMENTO CUARENTA Y DOS.- VIVIENDA LETRA A, SITA EN LA PLANTA SEGUNDA DEL EDIFICIO EN MELILLA, CARRETERA DE HIDUM SIN NÚMERO DE GOBIERNO. SUPERFICIE CONSTRUIDA CIENTO SEIS METROS CINCUENTA Y CINCO DECIMÉTRROS CUADRADOS.

Finca 24318, LIBRO 485, FOLIO 132.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los titulas de propiedad de los bienes Inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.